

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº

047 -2020/MDLM

La Molina, 0 5 FEB. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 035-2020/MDLM, de fecha 30 de enero del 2020, se resolvió encargar las funciones del cargo de SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, de la Municipalidad de La Molina, al señor ADAM LESTER DIAZ PITTAR;

Que, resulta necesario dar por concluida el encargo de funciones antes mencionado, dándose las gracias al funcionario por los servicios prestados a la entidad;

En uso de las facultades normadas por el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, el encargo de funciones efectuada al señor ADAM LESTER DIAZ PITTAR del cargo de SUBGERENTE DE RECAUDACIÓN Y EJECUTORIA COACTIVA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, de la Municipalidad de La Molina, dispuesta en la Resolución de Alcaldía Nº 035-2020/MDLM, dándose las gracias por servicios prestados a la entidad.

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

/ABO GONZALO PAZ DE LIA BARRA FRE

o dagi.

CONTROL OF THE STATE OF THE STA

WALIDAD DE